RESOLUCIÓN No. 040-2026
(29 DE ENERO DE 2026)

POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACION.

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el literal d) numeral 1º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 092 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, asegurar la convivencia pacífica y promover la prosperidad general, fines que se concretan de manera reforzada respecto de las personas que, por su condición física, mental, sensorial, cognitiva o socioeconómica, se encuentran en circunstancia de debilidad manifiesta.

Que el artículo 13 de la Constitución Política impone a las autoridades el deber de promover condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, adoptando medidas en favor de grupos discriminados o marginados y protegiendo especialmente a las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Que el artículo 44 de la Constitución Política consagra como derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, entre otros, la protección especial, la salud, la educación, la recreación y el desarrollo integral, los cuales deben ser garantizados de manera prevalente, continua y prioritaria por las autoridades del orden nacional y territorial.

Que en desarrollo de dichos mandatos, el artículo 47 de la Constitución Política establece la obligación del Estado de adelantar una política de previsión, rehabilitación e integración social para las personas con discapacidad.

Que la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, establece en su artículo 6°, como función de los municipios, procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de sus habitantes, con especial énfasis en los niños, niñas, adolescentes, personas mayores, personas en condición de discapacidad y demás sujetos de especial protección constitucional.

Que la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, regula en sus artículos 46 a 48 la atención educativa de las personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognitivas o emocionales como parte del servicio público educativo.

Que el Decreto 2082 de 1996 define las aulas de apoyo especializadas como un conjunto de servicios, estrategias y recursos que ofrecen los establecimientos educativos para garantizar la atención integral de estudiantes con discapacidad o con capacidades excepcionales, y reconoce las Unidades de Atención Integral – UAI como programas interdisciplinarios ofrecidos por las entidades territoriales.

Que la Ley 361 de 1997 "*Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones"* ordena la intervención activa de todos los niveles de la Administración, de todos los sectores, y de las Entidades oficiales y privadas del área de influencia en la atención de las personas con discapacidad.

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co
Certificate No.
LAT - 0988

Que la Resolución 2565 de octubre 24 de 2003 del Ministerio de Educación, establece parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la población con necesidades educativas especiales relacionadas con dificultades en su proceso de aprendizaje, por lo que establece que los entes gubernamentales deben generar acciones de atención a esta población a fin de favorecer su desempeño escolar; a nivel local.

Que la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, establece como deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, incluyendo el derecho a no ser discriminados, a recibir atención especial en caso de impedimentos físicos, mentales o sociales, y a una educación basada en la tolerancia y el respeto por la diferencia.

Que la Ley 1145 de 2007, por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad, establece en su artículo numero 1: *" Las normas consagradas en la presente ley, tienen por objeto impulsar la formulación e implementación de la política pública en discapacidad, en forma coordinada entre las entidades públicas del orden nacional, regional y local, las organizaciones de personas con y en situación de discapacidad y la sociedad civil, con el fin de promocionar y garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los Derechos Humanos"*

Que así mismo, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, ratificada por Colombia mediante la Ley 1346 de 2009 y la Ley 762 de 2002 en la cual se comparte la preocupación por *" la difícil situación en que se encuentran las personas con discapacidad que son víctimas de múltiples o agravadas formas de discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional, étnico, indígena o social, patrimonio, nacimiento, edad o cualquier otra condición."*

Que así mismo, en las ya citadas leyes se aprueba la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad y el Decreto 348 de 2015 por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones, reglamentado a su vez por la Resolución 1069 de 2015 expedida por el Ministerio de Transporte.

Que, de conformidad con la Constitución Política y la Ley 1346 de 2009, mediante la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, en su artículo 7, numeral 1, se establece que todos los niños y niñas con discapacidad deben gozar plenamente de sus derechos en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas. Para garantizar el ejercicio efectivo de dichos derechos, el Gobierno Nacional y los gobiernos departamentales y municipales, a través de las instancias y organismos competentes, deberán adoptar las medidas necesarias para su atención.

Que el Municipio de Cajicá mediante Acuerdo municipal No. 107 de diciembre 17 de 2010, crea el Comité Municipal para la persona en situación de discapacidad de Cajicá como un ente asesor y coordinador de los programas y proyectos para la atención integral de las personas en la situación de discapacidad del Municipio, con miras a la articulación de las políticas, los recursos y la atención a la población en situación de discapacidad; además que es el garante de los derechos de la población con discapacidad y vigila y apoya y que los programas se lleven a cabo. Por esta razón se hace necesario que el contratista que lleve a cabo la implementación de los doce (12) programas que hacen parte de la Unidad de Atención Integral este en constante asesoramiento del comité

Que el documento CONPES 166 de 2013, define los lineamientos, estrategias y recomendaciones que, con la participación de las instituciones del Estado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, permitan avanzar en la construcción e implementación de la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social - PPDIS, que se basa en el goce pleno en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las Personas con Discapacidad

Que el funcionamiento de los centros de vida sensorial se enmarca en la Ley 1618 de 2013 y específicamente en la estrategia de Rehabilitación Basada en la Comunidad – RBC, la cual es una herramienta que actúa desde la perspectiva del desarrollo inclusivo y permite el reconocimiento del entorno del diseño de respuestas de la planeación de acciones y movilización de contenidos que articulan el esfuerzo del gobierno y de las organizaciones sociales que aportan a los sistemas de solución de situaciones comunes en grupos caracterizados plenamente identificados

Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio del Interior expidió el Decreto 2107 de 2016, mediante el cual se modificó el ente rector del Sistema Nacional de Discapacidad, el cual generó el cambio del Ministerio de Salud y Protección Social al Ministerio del Interior, bajo el siguiente articulado:

> *"Artículo 1. Organismo rector del Sistema Nacional de Discapacidad. El Ministerio del Interior será el organismo rector del Sistema Nacional de Discapacidad organizado por el artículo 5 de la Ley 1145 2007, con todas las competencias y funciones que allí se establecen.*
>
> *"Parágrafo. Las funciones asignadas al Ministerio de Salud y Protección Social, en calidad de instancia rectora del Sistema Nacional de Discapacidad en normas diferentes a Ley 1145 de 2007, estarán a cargo del Ministerio del Interior."*

Que el Decreto 1421 de 2017, "Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad" establece que las administraciones locales deben plantear estrategias que den respuesta a las necesidades de esta población entre ellas la de dar atención especializada a niños, niñas y jóvenes en situación de discapacidad; esta población es vulnerable si se tiene en cuenta que a causa de sus limitaciones o como consecuencia de esta se encuentra segregada y excluida de oportunidades y de los servicios básicos fundamentales. La intervención en este tipo de discapacidad exige cualificar la atención a la niñez y a la juventud desde la perspectiva de la protección y educación integral, la equidad, la inclusión y la corresponsabilidad involucrando a la familia, la sociedad y el estado.

Que el Plan de Desarrollo Municipal **"CAJICÁ IDEAL 2024 – 2027"** con el subprograma: discapacidad busca promover la auténtica inclusión social de las personas en condición de discapacidad, asegurándoles todas las herramientas y atención especializada adaptadas a sus necesidades y dificultades particulares. Con este enfoque, nuestro objetivo es eliminar las barreras de exclusión y discriminación, proporcionándoles los espacios necesarios para mejorar significativamente su calidad de vida.

Que de acuerdo con lo señalado en el Estudio Previo, el Municipio de Cajicá ha estructurado y venido operando la Unidad de Atención Integral – UAI y el Centro de Vida Sensorial, como estrategias institucionales orientadas a garantizar la atención integral de la población en condición de discapacidad cognitiva, física, sensorial y con otras alteraciones del desarrollo, así como de la población preescolar, mediante la prestación de servicios terapéuticos, pedagógicos, psicosociales, nutricionales, recreativos y de acompañamiento familiar, con enfoque interdisciplinario y diferencial, en concordancia con los lineamientos del Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación, el ICBF y el Sistema Nacional de Discapacidad.

Que así mismo, el documento técnico evidencia que el Municipio cuenta con una población caracterizada de personas con discapacidad que demanda atención permanente, especializada y continua, tanto en modalidad institucional como domiciliaria, con necesidades en áreas de fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, pedagogía, trabajo social, estimulación temprana, acompañamiento a cuidadores, inclusión educativa y procesos de desarrollo de habilidades para la vida diaria y la autonomía funcional, lo cual requiere un equipo interdisciplinario robusto y con experiencia específica

Que, no obstante lo anterior, la Administración Municipal no dispone dentro de su planta de personal de los perfiles profesionales, técnicos y asistenciales en número suficiente, ni de la capacidad operativa, metodológica y logística requerida para garantizar directamente la cobertura, continuidad y especialidad de los servicios que demanda la operación integral de la UAI y del Centro de Vida Sensorial, lo cual hace inviable la prestación directa y permanente de estas atenciones bajo esquemas ordinarios de vinculación.

Que de igual forma, la naturaleza de las actividades a desarrollar exige la articulación de programas de intervención individual, grupal y comunitaria, estrategias de inclusión escolar, procesos de rehabilitación funcional, acompañamiento psicosocial familiar, atención nutricional, desarrollo de habilidades laborales y ocupacionales, así como acciones de participación cultural, deportiva y recreativa, lo cual solo es posible mediante la concurrencia de una entidad con experiencia misional específica, trayectoria acreditada, infraestructura operativa, talento humano especializado y metodologías probadas en la atención de población con discapacidad

Que el Estudio Previo demuestra que los programas de la UAI y del Centro de Vida Sensorial constituyen actividades de indiscutible interés público, orientadas a la garantía efectiva de derechos fundamentales, a la inclusión social, educativa y productiva de personas con discapacidad y a la protección integral de niños, niñas y adolescentes, lo cual se alinea plenamente con los ejes, programas y metas del Plan de Desarrollo Municipal y con la política pública de discapacidad adoptada por el Municipio

Que así mismo, se evidencia que la continuidad de los procesos terapéuticos, educativos y de acompañamiento psicosocial resulta indispensable para evitar retrocesos en los avances alcanzados por los usuarios, prevenir la agudización de condiciones de discapacidad, disminuir riesgos de exclusión, deserción escolar, dependencia funcional y vulneración de derechos, y garantizar procesos de habilitación y rehabilitación progresiva que requieren intervención sistemática, permanente y especializada.

Que la interrupción o desarticulación de estos servicios afectaría de manera directa la garantía de derechos fundamentales, el principio de continuidad del servicio público social y las obligaciones reforzadas de protección a población en situación de discapacidad y a la primera infancia, configurando un riesgo jurídico, social y administrativo para la Entidad Territorial.

Que en consecuencia, se configura una necesidad pública cierta, concreta, actual y prioritaria de adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de Convenio de Asociación con Entidad Sin Ánimo de Lucro, orientado a aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para la operación integral de la Unidad de Atención Integral y el Centro de Vida Sensorial durante la vigencia 2026, garantizando la prestación continua, especializada, oportuna y de calidad de los servicios dirigidos a la población preescolar y a las personas en condición de discapacidad del Municipio de Cajicá, en cumplimiento de la Constitución, la ley, la política pública sectorial y el Plan de Desarrollo Municipal

Que en atención al enfoque de atención integral, diferencial e interdisciplinario que orienta la política pública de discapacidad y primera infancia, y de conformidad con los lineamientos del Sistema Nacional de Discapacidad, el Municipio de Cajicá ha estructurado la operación de la Unidad de Atención Integral – UAI y del Centro de Vida Sensorial a través de un conjunto de programas y servicios especializados, orientados a garantizar la rehabilitación, habilitación, inclusión social, educativa, cultural, deportiva y productiva de la población en condición de discapacidad, así como la atención integral de la población preescolar y el acompañamiento a sus familias y cuidadores. En este marco, los componentes de atención que se desarrollarán durante la vigencia 2026, en concordancia con el objeto del Convenio de Asociación, se organizan de la siguiente manera:

ÍTEM	ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN
1	Atención integral a la población con discapacidad cognitiva
2	Atención integral a la población con discapacidad sensorial (multisensorial, ciegos – sordos)
3	Atención integral con discapacidad física
4	Atención a usuarios con discapacidad y cuidadores IN SITU (atención domiciliaria)
5	Atención integral a la población preescolar del municipio
6	Servicio de articulación con instituciones educativas para disminuir la deserción de estudiantes con discapacidad
7	Atención familiar
8	Apoyo nutricional
9	Programa para implementar y desarrollar oportunidades de generación de ingresos y empleabilidad de las personas con discapacidad
10	Programa de inclusión deportiva
11	Programa de inclusión cultural
12	Formación académica virtual

Que el Municipio de Cajicá tiene especial interés en promover la continuidad de los programas y proyectos a través de los cuales las personas con limitaciones puedan apropiarse de herramientas básicas para logar su interacción eficaz con las fuerzas del mercado, su participación activa en la comunidad.

Que se requiere adelantar el proceso de Contratación Directa bajo un CONVENIO DE ASOCIACIÓN con **LA FUNDACION PARA EL CRECIMIENTO INTEGRAL DEL SER (CREINSER)** puesto que cuenta con el conocimiento y la experiencia para desarrollar e implementar la ejecución del objeto contractual.

Que **LA FUNDACION PARA EL CRECIMIENTO INTEGRAL DEL SER (CREINSER)** cuenta con personal necesario para ofrecer la prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión para operar los programas de la unidad de atención integral para los Cajiqueños, focalizando la población preescolar y demás personas en condición de discapacidad cognitiva, física leve, moderada y severa; sensorial y otras alteraciones del desarrollo, del municipio de Cajicá Cundinamarca.

Que también ha demostrado ser una Entidad idónea para la realización de las distintas actividades con ocasión del objeto del convenio, ya que cuenta con amplia experiencia, en procesos educativos y culturales, la cual se puede constatar con los diferentes convenios y contratos celebrados con Entidades tanto privadas como públicas.

Que así mismo se espera garantizar el respeto a la dignidad para las personas con discapacidad que puedan participar y tener inclusión efectiva en la sociedad con igualdad de oportunidades y derechos a preservar su identidad mediante la implementación y cuidados que garanticen un adecuado servicio a la comunidad y enfocándose en:

Que la misión del Municipio de Cajicá es cumplir las funciones que le establece la Constitución Política y las leyes, prestar los servicios públicos que le sean asignados, desarrollar las acciones que demanden el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, responder por el mejoramiento y bienestar social, cultural y de la calidad de vida de sus habitantes, mediante la elaboración y adopción de planes, programas y proyectos y la gestión de los servicios a su cargo y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque corresponde a la ejecución del siguiente proyecto:

Que la necesidad que se pretende solventar, con la ejecución del contrato a celebrarse, corresponde a la ejecución de la Dimensión No. 2. CAJICÁ DESARROLLO SOCIAL IDEAL, Sector 41**.** INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN y el Programa: 4. Cajicá Social, cuya meta es: Garantizar el funcionamiento anual de 1 Unidad de Atención Integral para las personas con discapacidad.

Que el municipio de Cajicá en desarrollo de sus competencias y a través de la secretaria de Planeación, formuló el proyecto de inversión pública bajo el certificado de inscripción **BPIN: 2024251260029**.

Que la Secretaria de Desarrollo Social justifica la necesidad de apoyo que se requiere para operar los programas de la unidad de atención integral para la población Cajiqueña con discapacidad cognitiva, física leve, moderada y severa; sensorial y otras alteraciones del desarrollo y se requiere que el servicio se brinde a la población preescolar focalizada y demás personas en condición de discapacidad en el municipio de Cajicá Cundinamarca.

Que por consiguiente y en tal mérito, la administración municipal debe concurrir a la realización de acciones de atención integral junto con el nivel nacional y demás actores estratégicos que cuenten con la experiencia y se encuentren en la capacidad suficiente de realizar estas acciones, por lo que resulta necesario que las entidades asociadas se encuentren habilitadas para operar estrategias de atención integral y es por lo anterior que se considera conveniente y pertinente aunar esfuerzos para la prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión para operar los programas de la unidad de atención integral para los cajiqueños, focalizando la población preescolar y demás personas en condición de discapacidad cognitiva, física leve, moderada y severa; sensorial y otras alteraciones del desarrollo, del Municipio de Cajicá Cundinamarca"

Que, la Entidad procedió a realizar la Solicitud de información a los Proveedores, para la construcción de los documentos de planeación, en la plataforma SECOP II donde solo presentó cotización la **FUNDACION PARA EL CRECIMIENTO INTEGRAL DEL SER - CREINSER**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, se estableció en el Estudio Previo los criterios para verificar la reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro, incluyendo entre otros los siguientes aspectos: la correspondencia del objeto de la ESAL y el programa del Plan de Desarrollo, la Capacidad del personal de la ESAL, la experiencia, la estructura Organizacional, los indicadores de la eficiencia de la organización y reputación de la ESAL. Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Que, una vez analizados los documentos de planeación se determinó que la modalidad de selección se determinara conforme a lo establecido el Decreto 092 de 2017 el proceso de Contratación Directa bajo un CONVENIO DE ASOCIACIÓN con **LA FUNDACION PARA EL CRECIMIENTO INTEGRAL DEL SER-CREINSER,** puesto que cuenta con el conocimiento y la experiencia para desarrollar e implementar la ejecución del objeto contractual.

Que **LA FUNDACION PARA EL CRECIMIENTO INTEGRAL DEL SER-CREINSER** es una entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida, enfocada a brindar atención integral a la población con discapacidad es habilitado y reconocido por las autoridades competentes, la fundación CREINSER ha dirigido su objeto social a brindar servicios de Atención integral a la población de niños, jóvenes y adultos en situación de discapacidad, además del acompañamiento a las familias y procesos paralelos de investigación, divulgación, capacitación y prevención de todos los tipos de discapacidades.

Que también ha demostrado ser una Entidad idónea para la realización de las distintas actividades con ocasión del objeto del convenio, ya que cuenta con amplia experiencia, en procesos de inclusión a personas con discapacidad, la cual se puede constatar con los diferentes convenios y contratos celebrados con Entidades tanto privadas como públicas,

Que **LA FUNDACION PARA EL CRECIMIENTO INTEGRAL DEL SER**, como ESAL interesada, adjunto a su propuesta presentada a la Alcaldía de Cajicá, certificación firmada por el (la) Representante Legal, en la que se comprometen a aportar recursos en dinero para la ejecución del convenio, por el 30. % del valor de este. De igual manera, está debidamente inscrita en el SECOP II acorde a lo exigido.

Que el plazo de ejecución del objeto a contratar será de **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías e inicio en la plataforma SECOP II.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe señalar mediante Acto Administrativo, la justificación para contratar bajo modalidad de contratación directa.

Que el presente convenio se enmarca en la regulación prevista en el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollada por el Decreto 092 de 2017, en lo relativo a la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro.

Que, de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el Decreto 092 de 2017 es aplicable a toda la contratación que adelanten los gobiernos nacional, departamental, municipal y distrital con entidades privadas sin ánimo de lucro, con cargo a sus respectivos presupuestos, independientemente del tipo u origen de los recursos destinados al proceso de contratación.

Que, en consecuencia, las disposiciones del Decreto 092 de 2017 resultan aplicables a la contratación financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, del Sistema General de Regalías, con recursos propios de la entidad estatal, así como con recursos provenientes de otra entidad estatal transferidos en virtud de un convenio interadministrativo.

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co
Certificate No.
LAT - 0988

Que la citada disposición constitucional fue desarrollada por el Decreto 092 de 2017, el cual establece en su artículo 5° lo siguiente:

> ***"Artículo 5°. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades estatales.*** *Los convenios de asociación que celebren las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y las entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna la ley, a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de dichas actividades en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio. Los recursos comprometidos por la entidad sin ánimo de lucro podrán ser propios o provenientes de cooperación internacional."*

Que si hay más de una entidad privada sin ánimo lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios tal selección.

Que estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos el artículo 96 de la 489 1998 y los artículos 6, 7 y 8 del presente decreto.

Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, dispone de una regla especial para la celebración de Convenios de Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada.

Que los estudios y documentos previos que soportan el contrato podrán consultarse en la sede administrativa de la Alcaldía de Cajicá y en la plataforma l SECOP II.

Que **LA FUNDACION PARA EL CRECIMIENTO INTEGRAL DEL SER – CREINSER** es una entidad sin ánimo de lucro , tiene como objeto social A.) Intensificar, formular, desarrollar, ejecutar, asesorar proyectos dirigidos al desarrollo integral del ser humano permitiendo la real vinculación e integración social de la población , dentro de esquemas de calidad, pertinencia y oportunidad como también la prestación de servicios profesionales para la atención pedagógica en las aéreas artísticas y culturales, tecnología de información y la comunicación, exploración motriz, iniciación deportiva, deporte y recreación, bilingüismo, educación ambiental, proyecto de vida y educación para el trabajo dirigida a las comunidades educativas de instituciones del orden municipal, departamental y nacional. B.) Realizar estudios, diagnósticos, acciones de prevención, integración de las áreas pedagógicas, educativas, terapéutica, psicológicas y ocupacionales para prestar servidos integrales a la población objeto. C.) Asesorar la ejecución de proyectos dirigidos hacía la población objeto, liderados por organismos privados, gubernamentales no gubernamentales nacionales e internacionales. D.) Administrar recursos provenientes de entidades nacionales e internacionales, públicos o privados es celebrar, desarrollar y ejecutar todos los actos, negocios y operaciones inherentes a la prestación de servicios relacionados con inmuebles del sector público y privado destinados al desarrollo de programas dirigidos hacia el mejoramiento de la calidad de vida de la población

Que teniendo en cuenta lo anterior procede la contratación directa con **LA FUNDACION PARA EL CRECIMIENTO INTEGRAL DEL SER - CREINSER**, con fundamento en la causal de contratar con Entidades sin ánimo de lucro para que se desarrolle el objeto de aunar esfuerzos en la ***"AUNAR ESFUERZOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA OPERAR LOS PROGRAMAS DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LOS CAJIQUEÑOS, FOCALIZANDO LA POBLACIÓN PREESCOLAR Y DEMÁS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD COGNITIVA, FÍSICA LEVE, MODERADA Y***

SEVERA; SENSORIAL Y OTRAS ALTERACIONES DEL DESARROLLO, DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNDINAMARCA."

Que el valor total de los aportes del CONVENIO DE ASOCIACION asciende a la suma de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($1.399.899.710),** de los cuales la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($979.929.800)** corresponden al aporte financiero del Municipio respaldado en la disponibilidad presupuestal No. **2026000094** de fecha 05 DE ENERO DE 2026 y la suma **CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($419.969.910) c**orresponden al aporte de la ESAL, de acuerdo a los ítems relacionados en el Anexo 2

Que **LA FUNDACION PARA EL CRECIMIENTO INTEGRAL DEL SER- CREINSER** tiene la capacidad administrativa, la cual facilita la ejecución y desarrollo adecuado de las obligaciones que se adquieren en el marco del presente contrato.

Que, por lo anterior, a la cuantía aportada por la ESAL en mención, igual al 30 % del valor total del contrato, y contar con la idoneidad y experiencia, justifica NO adelantar proceso competitivo, conforme a la normativa legal establecida.

Que la Alcaldesa Municipal, está autorizada para contratar en virtud del artículo 59 del Acuerdo Municipal N° 027 del 11 de noviembre de 2025, *"Por medio del cual se expide el presupuesto anual de rentas y recursos de capital y de gastos o apropiaciones del Municipio de Cajicá para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026 y se dictan otras disposiciones"*

En mérito de lo expuesto, la Alcaldesa Municipal de Cajicá, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la celebración de un Convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad por proceso no competitivo con **LA FUNDACION PARA EL CRECIMIENTO INTEGRAL DEL SER – CREINSER** en su calidad de Entidad Sin Ánimo de Lucro, identificada con NIT 832006783-4 , representada legalmente por **HECTOR OSBALDO PINZON CORTES,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **415.206** de Tibarita, quien haga sus veces, cuyo objeto será ***"AUNAR ESFUERZOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA OPERAR LOS PROGRAMAS DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LOS CAJIQUEÑOS, FOCALIZANDO LA POBLACIÓN PREESCOLAR Y DEMÁS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD COGNITIVA, FÍSICA LEVE, MODERADA Y SEVERA; SENSORIAL Y OTRAS ALTERACIONES DEL DESARROLLO, DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNDINAMARCA"***

ARTÍCULO SEGUNDO: El termino de ejecución del contrato es de **CINCO (05) MESES**, contado a partir de la fecha de suscripción del Contrato, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de la(s) garantía(s) cuando haya lugar e inicio de en la plataforma el SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: El valor estimado del Contrato corresponde a la suma de **UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($1.399.899.710),** y se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relacionan a continuación:

No. CDP	fecha	Rubro	Nombre	Valor Total del CDP	Valor total del contrato
2026000094	5/01/2026	2.3.2.410402 0-2024251260029-2.3.2.02.02.008-117- 1.2.1.0.00.	Ingresos corrientes de libre destinación. Garantizar el funcionamiento anual de una unidad de atención integral para las personas con discapacidad administración central. Servicio de	$979.949.000	$979.929.800

			atención integral a la población en condición de discapacidad, ingresos corrientes de libre destinación		

a) EL MUNICIPIO aportará la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($979.929.800)** equivalente al 70% del valor del presente convenio

b) EL ASOCIADO FUNDACION CREINSER aportara la suma de **CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($419.969.910) equivalente** al 30% del valor del presente convenio.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos del presente proceso podrán ser consultados en la plataforma SECOP II del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: La FUNDACIÓN PARA EL CRECIMIENTO INTEGRAL DEL SER – CREINSER se compromete a ejecutar las actividades objeto del presente Convenio teniendo en cuenta las especificaciones técnicas incluidas en el Estudio Previo**.**

ARTICULO SEXTO: Los estudios y documentos previos del presente proceso podrán ser consultados en el portal único de contratación **www.colombiacompra.gov.co.**

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído.

PUBLIQUSE Y CÚMPLASE.

Expedida en el Despacho del alcalde Municipal de Cajicá, a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2026

FIRMADO EN ORIGINAL
FABIOLA JACOME RINCÓN
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Laura Melissa Pacheco Paez	**FIRMADO EN ORIGINAL**	Profesional Universitario Dirección de Contratación
Revisó	Hugo Alejandro Palacios Santafé	**FIRMADO EN ORIGINAL**	Abogado – asesor del Despacho
Revisó	Fredy Santos Montealegre	**FIRMADO EN ORIGINAL**	Asesor- Dirección de contratación
Aprobó	Claudia Milena Poveda Bernal	**FIRMADO EN ORIGINAL**	Directora Operativa Dirección de Contratación
Aprobó	Ricardo A. Sánchez Rodríguez	**FIRMADO EN ORIGINAL**	Secretario General
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			